San Vicente de Chucurí, 19 de diciembre de 2025

Señor:
JAVIER ARMANDO GOMEZ SANTOS
Cedula de ciudadanía 1.102725224 de San Vicente de chucuri
Dirección Calle 11 No 13-36
Correo electrónico: ferreagrola11@gmail.com
San Vicente de Chucurí- Santander

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 594-2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SVCH-SDSC-601-2025, CUYO OBJETO ES "**COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**"

Cordial saludo,

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.265, expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, delegado, según Resolución No. 0196 de 16 de marzo de 2021, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **JAVIER ARMANDO GOMEZ SANTOS,** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.102.725.224, de San Vicente de Chucuri-Santander, quien se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar la siguiente actividad específicas, que delimitan el alcance de este de acuerdo con las cantidades estimadas y las condiciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	BRILLAPISOMOPATIPOAVIÓNALGODÓN90CMCABOMETALICO DE1,60 METROS BLANCO TASK	1	159.260
2	ACEITE 2T HUSQVARNA - CUARTO	5	386.999
3	AROMATIZANTE PISO GARRAFA	6	458.630
4	BOMBILLO LED 20W	5	69.578
5	BOTA PLASTICA ROBUSTA DE SEGURIDAD TALLA 40	1	78.997
6	CANDADO LATON 50MM	4	135.591
7	CANECA PEDAL 10 LITROS	1	75.407
8	PAPELERA CALADA 5 LITROS (CANECA DE BAÑO)	6	97.563
9	ESCOBASDEASEOCONLONG.28CM,ANCHO5CM,ESPESOR1.3 CM	4	116.354
10	TRAPEROS MICROFIBRA SEMI-INDUSTRIAL GRANDE	4	219.522

11	PINTURA ESMALTE VERDE - GALON	9	1.408.104
12	PINTURA ESMALTE BLANCO - GALON	10	1.574.176
13	PINTURA TRAFICO AMARILLO - GALON	8	1.639.690
14	PINTURA TRAFICO BLANCO - GALON	20	4.124.111
15	CEPILLO ALAMBRE DE ACERO CON MANGO	4	69.367
16	CHUPAS DESTAPA BAÑOS PLASTICO CON MANGO	2	36.286
17	CUCHILLON CUADRADO GUADAÑADORA COLIMA	3	61.328
18	DELANTAL PROTECTOR TIPO CARNAZA GUADAÑADORA	1	174.386
19	DESMANCHADOR PISO GARRAFA	4	211.894
20	DISOLVENTE PINTURA TRAFICO 750 ML	24	642.275
21	BOLSA NEGRA ASEO GRANDE - PAQUETE	70	1.319.627
22	JABON EN POLVO X 3.000 GR	14	252.941
23	CARRETILLAPLASTICADE120LITROSRUEDAANTIPINCHAZOMACIZA	1	445.419
24	HERBICIDA -GALON	2	321.731
25	RECOGEDOR DE PISO CON MANGO	5	90.192
26	RASTRILLO DE 26 DIENTES MANGO METALICO	2	118.526
27	AMBIENTADOR LIQUIDO X LITROS	12	107.378
28	GUANTES TELA NEGRO - PAR	8	58.262
29	THINNER - GALON	15	664.310
30	LIMPIDO X GARRAFA	8	202.715
31	BROCHA 2 1/2 "	21	213.801
32	ESCOBA 22 DIENTES JARDÍN CON MANGO	4	111.215
33	EXTENSION ELECTRICA 30 MTS CABLE DUPLEX 2 X 12	1	341.791
34	CAUCHO GRANULADO PARA CANCHA SINTETICA X TONELADA	3	17.239.819
35	REFLECTOR LED 200W	4	678.733
36	CARETA PARA GUADAÑA CON MALLA KANGAROO	1	38.959
37	PAR DE GUANTES NEGROS DE TELA CON PUNTOS DE SILICONA	4	41.063

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($33.986.000)**, incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un (01) acta; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el

supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de obro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta o factura en la secretaria de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de CINCO (05) días, a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas, y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo en tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente. Si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal: 25-01224 expedido el 16 de octubre de 2025 y 25-01464 diciembre 09 de 2025

SEXTO. - GARANTÍA: Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.5.5. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por la Dependencia de Secretaria de Desarrollo social comunitario, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

OCTAVO. -PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo, no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se respaldarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar EL MUNCIPIO, se remitirán a la Calle 11 No 13-36, o al correo electrónico ferreagrola11@gmail.com; las que deba realizar **EL CONTRATISTA**, se remitirán a la Secretaría de Desarrollo social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucurí, en la dirección Calle 11 No. 10-07, correo: dsocial@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

Dada en San Vicente de Chucurí, a los (19) diez días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Greta L-Asesor Despacho
Aprobó: Luis C-SDSC